



Expediente: **053760237040**
Radicado: **RE-05318-2024**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **16/12/2024** Hora: **14:43:33** Folios: **4**



RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, y Decreto-Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y

La Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

La Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

CONSIDERANDO

1. Que mediante la Resolución con radicado **RE-01202-2021** del 25 de febrero de 2021, notificada electrónicamente el día 02 de marzo de 2021, Cornare **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la señora **MONICA TRUJILLO HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.885.964, un caudal total de 0,024 L/s, distribuidos así: 0,007 L/s para uso Doméstico y 0.017L/s para Riego, a derivar de la Fuente Sin Nombre, en beneficio del predio denominado Santa Rita identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 017- 62672, ubicado en la vereda Llanadas del Municipio de La Ceja. Por un término de diez (10) años, contados a partir de ejecutoria del mencionado acto administrativo, quedando ejecutoriado el 17 de marzo de 2021, es decir, la concesión otorgada tendrá vigencia hasta el día 17 de marzo del año 2031.

1.1- Que, en el artículo segundo de la citada Resolución, Cornare requirió a la señora **MONICA TRUJILLO HOYOS**, para que en un término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la mencionada Resolución, (hecho ocurrido el 17 de junio de 2021), cumpla con las siguientes obligaciones:

1. *Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s La interesada deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregados por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.*
2. *La parte interesada deberá allegar el PUEAA como lo estipula el Decreto No 1090 del 28 de junio del 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones" con el fin de ser evaluado y aprobado*
3. *La parte interesada deberá solicitar permiso de vertimientos permiso de vertimientos como lo estipula el Decreto 1076 del 2015.*

1.2- Que, en la mencionada Resolución en su artículo tercero, la Corporación le informó a la señora **MONICA TRUJILLO HOYOS**, para que cumpla con las siguientes actividades:

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X i y cornare

1. Informar a la parte interesada que debe conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
2. El interesado deberá garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo
3. Informar al interesado que debe respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.
4. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.
5. Cornare solo otorga la concesión de aguas superficiales con respecto al caudal disponible que se encuentra en la fuente; LOS PERMISOS CONCERNIENTES A SERVIDUMBRE Y/O AUTORIZACIONES DE OTROS USUARIOS SERÁ RESPONSABILIDADES DEL INTERESADO

2- Que por medio del oficio de requerimiento **CS-12061-2022** del 19 de noviembre de 2022, Cornare reiteró a la señora **MONICA TRUJILLO HOYOS**, para que, allegue información a la Corporación, referente al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución con radicado RE-01202-2021 del 25 de febrero de 2021, puntualmente a lo estipulado en el artículo segundo y tercero.

3- Que a través del comunicado con radicado **CE-20753-2022** del 27 de diciembre de 2022, la señora **MONICA TRUJILLO HOYOS**, allegó información a la Corporación.

4- Que mediante Auto **AU-03974-2023** del 10 de octubre de 2023, notificado por medio electrónico el día 23 de octubre de 2023, la Corporación **REQUIRIO** a la señora **MONICA TRUJILLO HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.885.964, para que en el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua de acuerdo al Formulario Simplificado F-TA-84, el cual puede descargar en el siguiente link <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/>.
2. Tramite permiso de vertimientos, con el lleno de los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015 y/o la norma que modifique, sustituya o adicione.
3. Ajuste la obra de captación y control de caudal, realizando al tapón el orificio con la broca indicada en el diseño entregado por Cornare e informar por correo electrónico o por oficio para la respectiva visita de verificación.

5. Que mediante correspondencia externa con radicado **CE-19246-2023** del 27 de noviembre de 2023, el usuario allega el formulario del PUEAA y evidencia del ajuste de la obra de captación y control de caudal.

6. Que, funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada radicado **CE-19246-2023** del 27 de noviembre de 2023, generándose el informe técnico número **IT-08276-2024 del 03 de diciembre de 2024**, del cual se formularon observaciones las cuales hacen parte integral del presente trámite ambiental y del cual se concluye lo siguiente:

(...)

4. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

- La señora MONICA TRUJILLO HOYOS, identificada con cédula de ciudadanía número 42.885.964, cuenta con permiso de concesión de aguas superficiales vigente, otorgado mediante la resolución RE-01202-2021 del 25 de febrero de 2021, en beneficio del predio identificado con FMI 017- -62672, ubicado en la vereda Llanadas, del municipio de La Ceja, Antioquia, periodo de vigencia 2021-2031, bajo las siguientes características: caudal total de 0.024 L/s.
- La señora MONICA TRUJILLO HOYOS, identificada con cédula de ciudadanía número 42.885.964, dio cumplimiento en cuanto presentar evidencia del ajuste la obra de captación y control de caudal, realizando al tapón el orificio con la broca indicada en el diseño entregado por CORNARE, sin embargo, no se pudo realizar la verificación en campo.
- La señora MONICA TRUJILLO HOYOS, identificada con cédula de ciudadanía número 42.885.964, no ha presentado ante la corporación el trámite de permiso de vertimientos.

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

- La señora MONICA TRUJILLO HOYOS, identificada con cédula de ciudadanía número 42.885.964, allegó el programa de uso eficiente y ahorro del agua, en el cual reporta actividades como: implementación de macro medidores, micromedidores, tecnologías de bajo consumo; mejoramiento y/o adecuación de obras de captación y volumen de aguas lluvias, con una inversión total de \$ 3.230.000. A continuación, se presenta la tabla resumen:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO		X			No aplica- formulario simplificado
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA		X			No aplica- formulario simplificado
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Se realizó un cambio del tapón según lo sugerido por el profesional que realizo la visita de verificación, buscando la captación de agua otorgada por la entidad, luego de 6 mediciones en campo se llegó al promedio de 42,85 segundos para llenar un litro, para esta medición se utilizó una probeta de litro y un cronometro. de esta manera el caudal actual es de 0,0233 L/ S, dando asi conformidad a el caudal otorgado por CORNARE. (Se hace claridad que el excedente del agua en los tanques de almacenamiento de la finca, retorna al cauce de origen, evitando asi desperdicios.)

DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Se determina un consumo estimado de 15 M3 mensuales (0,0058 L/s).
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Se determinan pérdidas del 58.3%.
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros): 0,0013 L/Seg-Ha
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS		X		X	No aplica- formulario simplificado
REDUCCIÓN DE CONSUMOS		X		X	No aplica- formulario simplificado
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Se presenta plan de inversión por valor de \$ 3.230.000, para el periodo de vigencia restante.
INDICADORES	X			X	Las actividades se encuentran cuantificadas, lo que permite generar el indicador y medir el cumplimiento del programa propuesto.

c) **SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA.**

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”.

Que en el Decreto 1076 de 2015 se indica la obtención de los permisos de vertimiento, estableciendo en el artículo 2.2.3.3.5.1., lo siguiente:

Artículo 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico número **IT-08276-2024 del 03 de diciembre de 2024**, se conceptúa sobre la información allegada mediante la correspondencia externa con radicado **CE-19246-2023** del 27 de noviembre de 2023, el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2024-2031, por la señora **MONICA TRUJILLO HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.885.964, de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo, toda vez que contiene la información adecuada y está encaminada al uso eficiente y ahorro del agua.

PARÁGRAFO. El programa de uso eficiente y ahorro de agua se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (L/s) 0,024 L/s

- PÉRDIDAS TOTALES (%) NA
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s): NA (%) NA
- META DE REDUCCIÓN DE CONUSMOS (l/s): NA (%) NA
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Indicador Actividad 1.	1	110.000	# De macromedidores instalados/ # de macromedidores proyectados*100
Indicador Actividad 2.	1	120.000	# De micromedidores instalados/ # de micromedidores proyectados*100
Indicador Actividad 3.	1	1.000.000	Metros de tubería a instalada/ metros de tubería proyectada*100
Indicador Actividad 4.	2	200.000	Tecnologías de bajo consumo implementadas/ Tecnologías de bajo consumo proyectadas*100
Indicador Actividad 5.	8	0	# Talleres y/o jornadas de capacitación implementadas / # talleres y/o jornadas de capacitación proyectadas * 100
Indicador Actividad 6.	8	0	# De producción de medios impresos implementados/ # de producción de medios impresos proyectadas *100
Indicador Actividad 7.	8	0	# De producción de medios audiovisuales implementados / # de producción de medios audiovisuales proyectados *100
Indicador Actividad 8.	8	0	# De salidas de campo realizadas / # de salidas de campo proyectadas
Indicador Actividad 9.	4	800.000	Mejoramiento y/o adecuación de obras de captación realizadas/ Mejoramiento y/o adecuación de obras de captación proyectadas *100
Indicador Actividad 10.	1	1.000.000	# De sistema de almacenamiento a implementados / # de sistema de almacenamiento proyectados *100
Indicador Actividad 11.	3379,2	0	Volumen de agua recirculada captada (m3) / Volumen de agua recirculada proyectada a captar (m3) *100

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la señora **MONICA TRUJILLO HOYOS** identificada con cédula de ciudadanía número 42.885.964 para que en el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, *Trámite permiso de vertimientos, con el lleno de los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015 y/o la norma que modifique, sustituya o adicione.*

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la señora **MONICA TRUJILLO HOYOS** que CORNARE solo otorga la concesión de aguas superficiales con respecto al caudal disponible que se encuentra en la fuente; **LOS PERMISOS CONCERNIENTES A SERVIDUMBRE Y/O AUTORIZACIONES DE OTROS USUARIOS SERÁ RESPONSABILIDADES DEL INTERESADO.**

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte interesada que la Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del año 2023, o la que la derogue, sustituya o modifique.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penas o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la señora **MONICA TRUJILLO HOYOS**, o quién haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos estipulados en la mencionada Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 053760237040

Proyectó: Abogada Alexa Montes H / Convenio -IEDI 162-2024
Técnica: Karen Barrera Moreno CV- IEDI 162-2024
Proceso: Control y seguimiento IEDI
Asunto: Concesión de Aguas-PUEAA.
Fecha: 13/12/2024